

NOMENCLATURA : 1. [380]Certificado.
JUZGADO : 1º Juzgado Civil de San Miguel
CAUSA ROL : V-310-2017
CARATULADO : SANTANDER/

San Miguel, dieciséis de Agosto de dos mil veintidós

EXTRACTO

En juicio voluntario sobre autorización para enajenar bienes raíces “SANTANDER ROMAN ALEX , ” Rol V-310-2017, del 1º Juzgado Civil de San Miguel , calle Ureta Cox 855, comuna de San Miguel, región Metropolitana, el día 02 de agosto de 2022, a las 14:30 horas, se llevará a efecto el remate de los derechos de doña Edilia Marcela Rivas Santander, sobre el inmueble ubicado en Pasaje N° 35 (actual pasaje Lechuagua) N° 5709, que corresponde al sitio o lote 1, manzana 19, Población Joaquín Edwards Bello, Sector Sur, comuna de San Joaquín, Rol de avalúo N° 5433-7, que deslinda: Al Norte, lotes once y doce; Al Sur, lote dos; Al Oriente, Pasaje Treinta y cinco; Al Poniente, lote ocho. Los derechos sobre el inmueble indicado se encuentran a nombre de doña Edilia Marcela Rivas Santander, a fojas 22.521 N° 17.982, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 2013. **SEGUNDO:** El mínimo para la subasta de los derechos será el equivalente en pesos al día de la subasta de 232,91.- Unidades de Fomento, equivalente al seis coma seis por ciento del valor de la propiedad, según Informe de Tasación Urbana, realizado por Tasador Sr. Guido Nieto Catalán, que se acompaña en un otrosí de esta presentación, y que da cuenta del valor total de la propiedad sobre la cual se rematan los derechos indicados en el numeral anterior. **TERCERO:** El precio de los derechos a subastarse se pagará de contado, dentro de quinto día hábil siguiente a la realización de la subasta, mediante consignación en la cuenta corriente del Tribunal y a su orden. **CUARTO:** Para tener derecho a participar en la subasta y hacer posturas, los interesados deberán presentar Vale Vista a la orden del Tribunal o endosado en favor de éste, por el equivalente al 10% del mínimo fijado para las posturas. **QUINTO:** La escritura de adjudicación de los derechos deber extenderse dentro del plazo de 40 días hábiles, contados desde la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que ordene extender la correspondiente escritura pública de adjudicación. **SEXTO:** Si no se entera el precio en la oportunidad fijada en las bases, quedará sin efecto el remate, previo certificado del señor Secretario del Tribunal de haber transcurrido el plazo respectivo sin que conste el pago, debiendo ser aplicada la caución rendida por el subastador a los fines previstos en el artículo 494 del Código de Procedimiento Civil. **SÉPTIMO:** Los derechos en el inmueble se subastarán considerando éste como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentre a la fecha del remate, con todos sus usos, costumbres derechos y servidumbres activas y pasivas. **NOVENO:** Los gastos e impuestos del acta de remate, escritura de adjudicación y los demás necesarios para entrar en posesión legal de los derechos en el inmueble a subastar, serán de cargo del subastador o subastadores. **DÉCIMO:** El subastador estará obligado a señalar domicilio dentro del radio urbano de la ciudad donde funciona el Tribunal de US., al momento del remate, bajo apercibimiento de



notificársele por el estado diario todas las resoluciones que se dicten en el juicio. A la presentación de fecha 10 de mayo de 2022, a folio 50: A lo principal: Ténganse por aprobadas las bases de remate, si no fueran objetadas dentro de tercero día, con las siguientes modificaciones: La cláusula TERCERA se reemplaza en su totalidad por la siguiente: Todo interesado en participar en la subasta como postor, deberá tener activa su Clave única del Estado, para la eventual suscripción del acta de remate. Para participar en el remate, los postores deberán constituir garantía ” suficiente (10% del mínimo) mediante VALE VISTA o CUPÓN DE PAGO del BANCO ESTADO. No se aceptará otro medio para constituir garantía, y expresamente se excluye la posibilidad de transferencia electrónica. Los postores interesados en el caso que constituyan la caución mediante cupón de pago deberán remitir correo electrónico a la dirección jcl_sanmiguel_remates@pjud.cl con 72 horas de antelación al día y hora de realización del remate, acompañando comprobante legible del mismo que dé cuenta de haber consignado garantía suficiente para participar en la subasta, indicando su individualización, rol de la causa, correo electrónico y número telefónico. En el caso de optar por Vale Vista, éste deberá acompañarse materialmente en la Secretaría del tribunal con 72 horas de antelación al día y hora de realización del remate- previa coordinación al correo jcl_sanmiguel_remates@pjud.cl. Sin perjuicio de lo anterior, y en el mismo plazo antes señalado, el interesado deberá remitir correo electrónico a la casilla ya referida, dando cuenta de haber dejado el Vale Vista en la Secretaría del Tribunal, indicando además- su individualización, rol de la causa, correo electrónico y número telefónico. El Secretario del Tribunal, deberá certificar las garantías suficientes que se hayan depositado para participar en el remate, individualizando al postor, monto y número de cupón de pago o Vale Vista e informar a los postores que participarán en el, remitiendo un correo electrónico a cada uno con el link de la videoconferencia, señalando la fecha y hora del remate, con 24 horas de anticipación al día y hora de realización del remate. Esta garantía se abonará al precio, pero si el subastador no completare éste dentro de los 5 días hábiles siguientes al remate quedar sin efecto de pleno derecho y aquel perderá el valor de la caución, la que se distribuirá en la forma establecida en el artículo 494 del Código de Procedimiento Civil. La cláusula CUARTA se reemplaza en su totalidad por la siguiente: El remate se realizará exclusivamente por videoconferencia por la plataforma Zoom. Podrán participar de la audiencia las partes y sus apoderados, como los postores interesados, para lo cual deberán contar con un dispositivo (computador, teléfono, Tablet u otro), con cámara, micrófono, audio y conexión a internet, siendo carga de las partes y postores disponer de los medios tecnológicos y de conexión idónea y necesaria para dicha participación. Las posturas únicamente se podrán realizar en forma verbal y durante el transcurso de la audiencia indicando monto y nombre del oferente. No se aceptarán ofertas por escrito o chat. Se les advierte a los participantes que quedarán imposibilitados de cambiar el nombre con el cual se incorporarán al remate. El ingreso a la reunión Zoom se habilitará 15 minutos antes del inicio al remate, de manera que el Secretario compruebe la identidad de los postores cuyas cauciones estén rendidas e informadas con la antelación ya dispuesta, como también para que los participantes – postores- prueben su conexión. La diligencia deberá ser grabada íntegramente y respaldada por el Tribunal. La cláusula QUINTA se reemplaza en su totalidad por la siguiente: El adjudicatario deberá proceder a la firma del acta de remate el mismo día de realización de la subasta, la que le será remitida a su correo electrónico, debiendo ser ingresada de manera inmediata en la respectiva causa a través de la Oficina Judicial Virtual, con su clave única para efectos de su firma. El subastador deberá firmar la escritura pública de compraventa en el término de 40 días hábiles, contados desde que se encuentre ejecutoriada la resolución que ordene extender la



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: JXNSXXSXDFW

correspondiente escritura pública de adjudicación. En la cláusula SEXTA y atendida la naturaleza del procedimiento, se elimina la siguiente parte: Por otra parte, si el “subastador es el solicitante, todos estos gastos, serán de cargo del demandado, debiendo ser considerados costas de la causa. La cláusula NOVENA se reemplaza” en su totalidad por la siguiente: La garantía de aquellos postores que no se adjudiquen el bien subastado, y en el caso que se hubiere constituido la garantía por medio de VALE VISTA, será devuelta dentro de tercero día hábil contado desde el día de celebración de la audiencia de remate respectiva. En el evento que la garantía se hubiere constituido a través de CUPÓN DE PAGO, será devuelta mediante giro de cheque en el plazo de quince días hábiles desde la celebración del remate o antes en caso de ser posible. Para estos efectos, no se considerará el sábado como hábil. En ambos casos, el interesado deberá enviar previamente un correo electrónico a la casilla jcl_sanmiguel_remates@pjud.cl, para coordinar la devolución del vale vista endosado o, en su caso, del cheque por el monto del cupón de pago”. Se agrega una cláusula DECIMOPRIMERA, del siguiente tenor: La escritura pública deberá extenderse ante un Notario Público correspondiente al territorio jurisdiccional del Tribunal. Al primer otrosí: Publíquese en el diario El Mercurio, dando cumplimiento a, lo dispuesto en el artículo 489 del Código de Procedimiento Civil. Al segundo otrosí: Se fija el remate para el día 28 de septiembre de 2022 a las 14:30 horas. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados, con citación. A la presentación de fecha 28 de junio de 2022, a folio 54: Téngase presente. Atendido lo anterior, téngase por modificado el monto mínimo de la propuesto en el escrito de fecha 10 de mayo de 2022, a folio 50, en consecuencia, se tiene por rectificadas las bases de remate en el siguiente sentido: “SEGUNDO: El mínimo para la subasta de los derechos será el equivalente en pesos al día de la subasta de 232,91.- Unidades de fomento, equivalente al seis coma seis por ciento del valor de la propiedad, según Informe de Tasación Urbana, realizado por Tasador Sr. Guido Nieto Catalán, que se acompaña en un otrosí de esta presentación, y que da cuenta del valor total de la propiedad sobre la cual se rematan los derechos indicados en el numeral anterior” Forme parte la presente resolución de la de fecha 24 de mayo de 2022, folio 51, que tuvo por aprobadas las bases de remate. A la presentación de fecha 28 de junio de 2022, a folio 53: Como se pide, publíquese en un diario de circulación en la Región Metropolitana, pudiendo ser de aquellos digitales. A la presentación del 27 de julio de 2022, folio 56: Se fija el remate para el día 28 de septiembre de 2022 a las 14:30 horas.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: JXNSXXSDFW